

EXP-182948

2014.09.01-38

*No. 302/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA GALT
ECUADOR GALT S. A.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes
de Octubre del año dos mil catorce, ante mí Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de
este Cantón, comparecen a la celebración de la presente
Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el
señor Economista **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**,
quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista,
domiciliado en Samborondón y de libre transito por esta
ciudad de Guayaquil; y, el señor Ingeniero **PABLO CESAR
MONTESDEOCA HERRERA**, quien declara ser: de estado
civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ingeniero en ciencias empresariales, domiciliado
en Samborondón y de libre transito por esta ciudad de
Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo
que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de
constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: Economista **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO** e Ingeniero **PABLO CESAR MONTESDEOCA HERRERA**: Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil y de profesión economista e ingeniero en ciencias empresariales, respectivamente. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima **GALT ECUADOR GALT S. A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

ANÓNIMA GALT ECUADOR GALT S. A..- CAPITULO

PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y

PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La

compañía llevará el nombre de **GALT ECUADOR GALT S.**

A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de

la compañía es la ciudad de Guayaquil y por resolución de la

Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales

agencias, oficinas de representación y establecimientos en

cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros,

conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tiene como objeto social principal: Actividades

de Consultoría de Gestión Empresarial, prestación de

asesoramiento y ayuda a las empresas y las

administraciones públicas en materia de planificación,

organización, eficiencia y control, asesoría en materias

tributarias y legales, información administrativa y materias





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

afines. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO**

CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,**

DEL AUMENTO DE CAPITAL Y RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.-**

AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la



Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de



mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION**

DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO**

QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital. Si no se alcanzare éste quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o con los que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de accionistas el





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

- Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, actuará la persona designada en cada caso por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DIECISIETE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**-La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; d) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; f) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; g) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; i) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales.



conformidad con la ley; Interpretar obligatoriamente este estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; y, k) los demás que contemplan la ley y este estatuto. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

DIECINUEVE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, este estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SECCION**

TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIUNO.

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTICULO**

VEINTIDOS.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, con las limitaciones establecidas en la ley o en el presente estatuto; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas



y las actas de Junta General de accionistas; l) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; m) Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, este estatuto, así como las que señale la Junta general de accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL COMISARIO.-

La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido sin definidamente.

ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

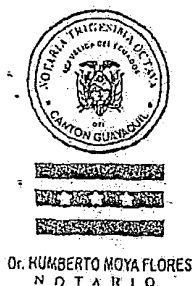
Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO VEINTISEÍS.-





DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA.** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: Economista **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y, El Ingeniero **PABLO CESAR MONTESDEOCA HERRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas señores **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO** y **PABLO CESAR MONTESDEOCA HERRERA**, declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

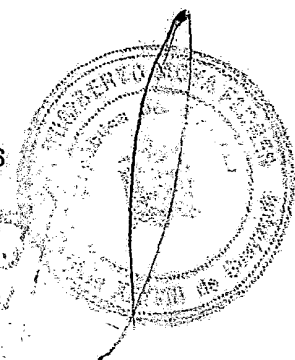


Economista **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y, El Ingeniero **PABLO CESAR MONTESDEOCA HERRERA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor Economista **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO** como Presidente de la compañía para un periodo de cinco años; y al señor Ingeniero **PABLO CESAR MONTESDEOCA HERRERA** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, autorizan a los abogados Juan Carlos Larrea Valencia y Juan Javier Canessa Chiriboga para que, en forma individual o conjunta, realicen todos los trámites para la constitución de esta compañía; así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente, así mismo quedan autorizados para realizar todos los trámites hasta





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 12:27 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671384

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912018371 LARREA VALENCIA JUAN CARLOS

CIU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GALT ECUADOR GALT S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 12:27

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 090973957-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTESDECCA HERRERA
PABLO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX M
ESTADO CIVIL CASADO
CORREA BERMEO
KARLA SOFIA

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL REVOLUCIONARIO

017

017-0152 **0908739575**

MONTESDOCA HERRERA PABLO CESAR

QUAYAS
GRANDE
SARDUQUECH
MATEO

CONSEJO REGIONAL DE MANABI
D.
D.
D.

RECEIVED

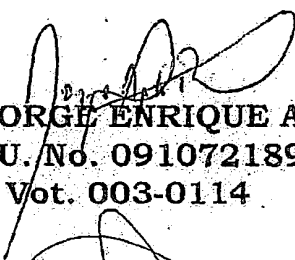
LIMBRES CONTACTA CON LA JUNTA

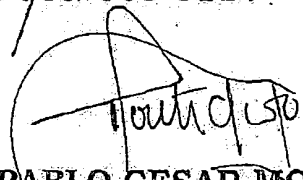


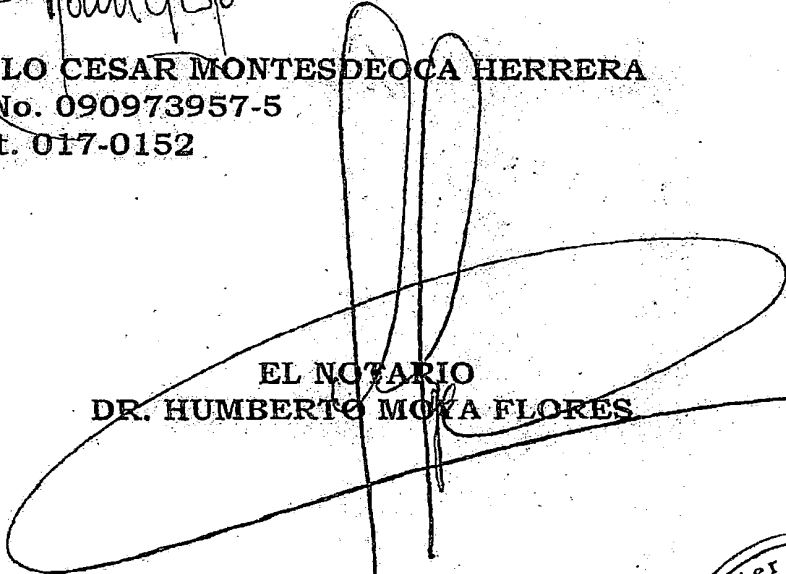


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes a la Superintendencia de Compañías y Valores. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades y cláusula de estilo tendientes a perfeccionar el presente instrumento.- Juan Carlos Larrea Valencia, Abogado. Registro número Nueve mil setecientos treinta y uno. Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


Ec. JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO
Ced. U. No. 091072189-3
Cert. Vot. 003-0114


Ing. PABLO CESAR MONTESDEOCA HERRERA
Ced. U. No. 090973957-5
Cert. Vot. 017-0152


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE OCTUBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de 20
fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 11 DIC 2014

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:55.074

FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:13:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GALT ECUADOR GALT S.A.**, de fojas 106.559 a 106.579, Registro Mercantil número 4.509. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GALT ECUADOR GALT S.A.**, a favor de **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, de fojas 46.348 a 46.350, Registro de Nombramientos número 14.937.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GALT ECUADOR GALT S.A.**, a favor de **PABLO CESAR MONTESDEOCA HERRERA**, de fojas 46.351 a 46.353, Registro de Nombramientos número 14.938.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 11 DIC 2014

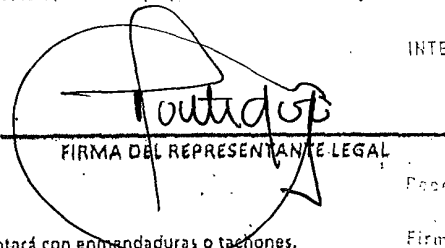
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0972285



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BALTEADOR BALT SA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYANIL	GUAYANIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYANIL	GUAYANIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CARBO	CENTRO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
J. WZARABA	211	PAVANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CETEC	602	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6000884	6000993	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DUBONN HOTEL PAVANA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
PABLO MONTESDECA HERRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0909739575			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO	
		17 DIC 2014 HORA: 10:53	
Notas: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 	

Antes de imprimir habilite la opción de impresión de fondos de su navegador de Internet. [\(Ayuda\)](#)

[Vizualizar mis facturas](#)

FACTURA

No. 001-001-001216131

Empresa de Television Satelcom S.A.

Matriz: Victor Emilio Estrada 119 y Balsamos - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0990828237001

Aut. SRI No: 0111201422211409908282370011249631417

Fecha SRI: 01/11/2014 22:21:14

TV CABLE

Más para tu vida



Cliente: No.4299986 GEOTEC S.A.
Dirección: GUAYAQUIL CENTRO-1 MANUEL LUZZARRAGA (ORELLANA).#
211. PANAMA EDIF. CETIC.6TO PISO. OFICINA 602.

Contrato: 4643082

Referencia:

Edificio:

Sector: CENTRO-1

Ciudad: Guayaquil

C/RUC: 0992452935001

Teléfono: 046000884

Fecha 01 NOV 2014

Revista: 0

Pague Hasta: 05 NOV 2014

Resumen de Cargos del mes

Fecha	Detalle de Servicios	Precio	ICE 15%	IVA 12%	Total
01/11/2014	Gastos Administrativos	1.00	0.00	0.12	1.12
01/11/2014	Servicio Internet - INT Ideal	44.91	0.00	5.39	50.30
01/11/2014	Mensualidad Asistencia PC - INT Ideal	0.99	0.00	0.12	1.11
01/11/2014	Mensual (Linea)59346000993 - Plan Comercial	20.26	0.00	2.43	22.69
01/11/2014	Mensual (Linea)59346000662 - Plan Comercial	36.05	0.00	4.33	40.38
01/11/2014	Mensual (Linea)59346007030 - Plan Comercial	11.92	0.00	1.43	13.35
01/11/2014	Mensual (Linea)59346000884 - Plan Comercial	10.80	0.00	1.30	12.10
	total	125.93	0.00	15.11	141.04

Corte actual: 19 OCT 2014

Corte anterior: 19 SEP 2014

Pago: DINERS_PICHINCHA

Observaciones:

Total: 141.04

Abono: 0.00

Saldo al corte: 0.00

TOTAL A PAGAR USD: 141.04

Esta es una visualización de un documento electrónico, no tiene derecho a crédito tributario.
En caso de ser necesario, remítase al archivo electrónico.

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de

www.grupotvcable.com

Hanz
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/DEC/2014 14:11:29 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 60947 - 0
PABLO MONTESDEOCA .

Expediente:

182948

RUC:

Razón social:

GALT ECUADOR GALT S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

46